CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL <u>MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DEL OESTE, JALISCO</u>, AL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR el C. SINDICO MUNICIPAL, EDUARDO PEÑA GUZMAN Y POR LA OTRA, EL <u>LIC. MANUEL DESCHAMPS ROBLES LINARES</u> A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA", CONTRATO QUE LAS PARTES DECIDEN CELEBRAR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

## I. Declara "EL MUNICIPIO":

- I.I Que es un Órgano de Gobierno de la administración pública, que administra al Municipio de San Sebastián del Oeste Jalisco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé la Constitución del Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- Que el C Sindico Municipal Eduardo Peña Guzmán, acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el periodo 2012-2015.
- I.III Que para el debido cumplimiento de sus planes y programas de gobierno, requiere de asesoría jurídica especializada en diversas materias.
- LIV Que señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales del presente contrato el ubicado en Juárez número 3, centro del poblado de San Sebastián del Oeste, Jalisco, México

## II Declara "EL PROFESIONISTA":

- II.I Que es una persona física de nacionalidad mexicana, y ostenta el título de Licenciado en Derecho, según consta en la Cédula Profesional número 2275836 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, la cual lo faculta para ejercer libremente la profesión.
- II.II Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y experiencia necesaria para prestar los servicios que le requiere "EL MUNICIPIO".
- II.III Que señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales del presente contrato el ubicado en las calles de Morelos 667 despacho 1, Colonia Centro en Puerto Vallarta, Jalisco.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL MUNICIPIO" solicita a "EL PROFESIONISTA", y éste se obliga a prestar a aquella, los siguientes servicios profesionales:

- Consultoría legal integral para la elaboración, revisión o modificación de acuerdos, convenios o contratos de carácter civil y mercantil, en los que EL MUNICIPIO sea parte.
- Asesoría y tramitación de Juicios en materia Civil, Laboral y Administrativa, en los que EL MUNICIPIO sea parte, o tenga interés alguno.
- Asesoría Jurídica general que requieran las diferentes áreas administrativas del Ayuntamiento.
- Revisión, análisis y asesoría respecto de documentación legal del MUNICIPIO.

**EL MUNICIPIO** expresamente acepta y reconoce que **EL PROFESIONISTA** podrá desarrollar los servicios solicitados con plena libertad para realizar las gestiones y trámites de la manera y forma que considere más adecuados para la consecución del fin que se persigue, y que podrá autorizar en todos los juicios y actuaciones que patrocine a los profesionistas, asociados y pasantes de derecho que considere prudente.

Para el oportuno y eficaz cumplimiento en la prestación de los servicios descritos "EL PROFESIONISTA" se obliga a poner su máximo empeño, utilizando sus conocimientos y experiencia así como el tiempo y los recursos humanos necesarios.

SEGUNDA.- HONORARIOS PROFESIONALES.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROFESIONISTA" por concepto de honorarios profesionales una iguala mensual por la cantidad de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ya con IVA incluido, es decir, netos.

Dichos honorarios profesionales se pagarán por quincena o bien dentro de los cinco primeros días de cada mes, previa presentación por parte del **PROFESIONISTA** del recibo que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.

TERCERA.- INTERVENCION DEL MUNICIPIO.- EL MUNICIPIO se obliga a enviar cuando se requiera a su representante legal o algún otro funcionario a las juntas o reuniones que EL PROFESIONISTA considere que sea necesaria su intervención, para la eficaz consecución de los fines de este contrato, sin que por ello se demerite el servicio que presta el PROFESIONISTA.

De igual forma, **EL MUNICIPIO** se obliga a poner a disposición del **PROFESIONISTA** todos aquellos documentos e información necesaria para la adecuada prestación de los servicios materia de este contrato.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- La información que "EL MUNICIPIO" proporcione a "EL PROFESIONISTA" para que éste desarrolle las actividades que el primero le encomiende será absolutamente confidencial, por lo que "EL PROFESIONISTA" se

1

obliga a no divulgarla o compartirla por ningún medio con terceras personas sin el consentimiento previo y por escrito del "MUNICIPIO".

QUINTA.- "EL PROFESIONISTA" podrá utilizar los servicios de sus propios empleados para el desarrollo de sus obligaciones, así mismo podrá auxiliarse de los profesionistas que requiera, sin que ello signifique aumento en el monto de sus honorarios profesionales.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROFESIONISTA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que reconoce que no existe ni existirá relación laboral entre él y LA EMPRESA o entre sus empleados y "LA EMPRESA", por lo que se obliga, en todo caso, a sacarla libre y en paz de cualquier contingencia laboral.

**SEPTIMA.-** VIGENCIA.- Ambas partes pactan, acuerdan y reconocen que el presente contrato tendrá una vigencia de **tres meses** forzosos para ambas partes, contado del día primero de octubre de 2012 y concluyendo el 31 de diciembre de 2012.

**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** Ambas partes se obligan a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato.

NOVENA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS EN SAN SEBASTIAN DEL OESTE, JALISCO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

POR "EL MUNICIPIO"

EDUARDO PEÑA GUZMAN
Síndico Municipal

POR "EL PROFESIONISTA"

LIC. MANUEL DESCHAMPS ROBLES LINARES